

18. Oct<sup>o</sup>

18 de Octubre de 1814.

Fm/4741

EXCUSADO Y NOVENO.

*Circular de la Direccion  
para que se remitan a la Direccion  
general de Rentas, cuantos datos y noticias sean  
susceptibles de dar a conocer el verdadero estado  
de los ramos de excusado y noveno.*

*Excusado y Noveno.*

**P**or el Ministerio de Hacienda, con fecha de 24 de Setiembre anterior, se nos comunicó una Real orden, por la qual se ha servido el Rey mandar que los ramos de Excusado y Noveno sean de los comprendidos en las atribuciones de esta Direccion general de Rentas, para que en su virtud active la rendicion de cuentas atrasadas, la cobranza de débitos pendientes, y lo demas que conduzca á su mejor manejo, sin perjuicio de que en el arreglo de Oficinas, encargado á la misma Direccion por el Real Decreto de 11 de Agosto último, se tenga en consideracion lo que corresponda á la mas ventajosa organizacion de dichos ramos.

Importa en gran manera para llenar dignamente la confianza de S. M. conocer con la claridad posible las vicisitudes que haya habido en los citados ramos de Excusado y Noveno desde el año de 1808, en que habia una Direccion general, que peculiar y privativamente entendia en ellos, comunicándose directamente por medio de su Secretario con los Administradores nombrados por el Rey en las diócesis y partidos en que estaba subdividida la administracion, y cuyas cuentas se remitian á la Contaduría general que habia de dichos ramos, conforme á las Reales instrucciones aprobadas por S. M. en 21 de Agosto y 2 de Octubre de 1805.

A este interesante fin es indispensable reunir quantos datos y noticias contribuyan á formar idea exácta y circunstanciada de todo lo que haya ocurrido en los mismos ramos desde el año de 1808; expresando lo que haya sido de los Administradores que habia entonces; cuál su porte y conducta en tiem-



po del gobierno intruso; á quién ó á quiénes han rendido cuentas; cuáles hayan sido las determinaciones tomadas por dicho gobierno; quién haya corrido en su tiempo con el manejo de dichos ramos; á quiénes y con qué formalidades se hayan entregado los productos, con todos los demas pormenores que deban entrar en la relacion completa, ó por lo menos aproximada, en quanto sea dable, de lo ocurrido en dicho tiempo.

Para este complemento ó posible aproximacion han de puntualizarse asimismo las medidas y reglas que hubiere tomado el Gobierno legitimo, tanto en el tiempo del intruso, con respecto á los pueblos que no llegó á dominar, como á los que dominó temporalmente; quién recaudó los productos en dichos pueblos, y con qué formalidades; á quiénes se dieron cuentas, como igualmente el sistema que se haya observado desde la total libertad de la Península; á cargo de quiénes ha corrido y corre desde entonces la Administracion de dichos ramos de Excusado y Noveno; baxo qué reglas se gobiernan; á quiénes rinden cuentas; con qué formalidades y documentos las justifican; si se lleva razon exácta y circunstanciada de lo recaudado con separacion de ramos, y si los encargados de la recaudacion y administracion tienen dadas las correspondientes fianzas, á fin de que no corran riesgo los intereses de S. M.; cuyas noticias todas son muy precisas y urgentes para las medidas de nuestro cargo.

Asi pues esperamos del zelo de V. S. por el servicio del Rey, que con toda la preferencia y brevedad posibles reunirá quantos datos y noticias considere oportunas para formar y remitirnos con la debida separacion de ramos y épocas indicadas lo que, en el mejor modo dable, pueda facilitar los conocimientos que dexamos delineados con respecto al distrito de esa Provincia; pues aunque la Direccion titulada de la Hacienda pública circuló orden á todos



los Intendentes y Subdelegados en 18 de Mayo de 1813 para conocer lo que habia en dichos ramos de Excusado y Noveno, no satisfacen las contestaciones dadas á todos los pormenores que exîgen justamente nuestra atencion; y sin perjuicio de que, con presencia de los papeles exîstentes en las antiguas Oficinas, y de los remitidos á dicha Direccion, activaremos quanto esté de nuestra parte, esperamos que V. S. nos conteste con toda brevedad el recibo de esta, y quedar en realizar lo que recomendamos muy eficazmente á su esmero.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1814.

los Interiores y Ultramarinos en 18 de Mayo de  
1817 para conocer lo que habia en dichos ramos de  
Interiores y Ultramarinos, no satisficieron las contesta-  
das dadas á todos los pormenores que exigen justa-  
mente nuestra atencion; y sin perjuicio de que, con  
presencia de los papeles existentes en las antiguas  
Oficinas, y de los remitidos á dicha Direccion, certi-  
ficamos quanto está de nuestra parte, esperamos  
que V. S. nos conteste con toda brevedad el referido de-  
finitivo, y quedará en realizer lo que recomendamos muy  
especialmente á su cuidado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18  
de Octubre de 1814.

las Intendencias y Subdelegados en 18 de Mayo de  
1817 para conocer lo que habia en dichos ramos de  
Pasadizo y Noventa, no satisficieron las contratacio-

Justa-  
no, con  
siguiente  
actu-  
ramos  
dijo de  
y sus  
el 18

BIBLIOTECA HISTORICA MUNICIPAL



1200009567